

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 06210-R-07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la definición de los alcances del Artículo 38º del Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, aprobado por Ordenanza Nro.028-CS-UNPA;

Que el mencionado artículo prevé que:

"Durante el período de un año, el Decano deberá usar el dictamen del Tribunal para proponer ante su Consejo de Unidad las designaciones en el mismo cargo concursado que pudiera haber quedado vacante, o para cubrir un nuevo cargo que fuese igual a éste y que hubiese surgido por baja luego del llamado. En caso de vacancia temporal, la designación se hará en carácter de interino.

Dicho procedimiento se cumplirá hasta agotar la lista de candidatos que reúnan las condiciones y respetando el orden de mérito. El plazo previsto en este artículo podrá ser ampliado por el Consejo de Unidad por un año más."

Que tales disposiciones están sustentadas en los elevados criterios de calidad contemplados en el pormenorizado procedimiento evaluativo, en la calificada integración de los Tribunales, y en la transparencia del proceso de substanciación de los concursos docentes en la UNPA;

Que las condiciones referenciadas aseguran la calidad de los méritos de los postulantes para ocupar los cargos convocados, sin relación de dependencia con la Unidad Académica a la que corresponden los mismos;

Que la ampliación de los alcances de las prescripciones del Reglamento de Concurso de Profesores y Auxiliares de Docencia de la UNPA, extendiendo su aplicación hasta fuera del ámbito de la Unidad Académica que fuera asiento de los cargos evaluados, favorecería el desarrollo de los procesos de jerarquización y consolidación de la planta docente de la Universidad, sin afectar en absoluto la calidad académica de sus resultados;

Que debido a que la dedicación es un atributo de los cargos, constituye una variable que incide en el proceso evaluativo en directa relación con la variedad de aspectos alcanzados por las distintas instancias previstas en la evaluación;

Que en ese sentido, en lo relativo a la dedicación de los cargos, resulta pertinente la aplicación del criterio de homologación, a igualdad Área y Categoría, de los resultados de una evaluación satisfactoria para un cargo de mayor dedicación con otros de dedicación igual o menor;

Que la aplicación del dictamen del Tribunal del Concurso debe alcanzar tanto a los nuevos cargos que estuviese previsto ser convocados a concurso dentro del marco del plan de desarrollo institucional de cada Unidad Académica, como a los cargos concursados que pudieran quedar vacantes con posterioridad a la substanciación del concurso objeto del dictamen;

Que el procedimiento previsto, que alcanza a docentes que ejercen su actividad académica en forma efectiva en más de una Unidad Académica, facilitará la movilidad de docentes e investigadores, y la circulación en todo el ámbito de la Universidad de experiencias laborales profesionales y académicas diversas;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda aprobar el proyecto elaborado por Secretaría General Académica, incluyendo que la misma deberá

efectivizarse siempre que, exista un único postulante en la convocatoria ;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por mayoría;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el Decano de una Unidad Académica deberá usar el dictamen del Tribunal, para proponer ante el Consejo de Unidad la designación para cubrir un nuevo cargo, que dentro del plan de desarrollo académico institucional estuviese convocado a concurso.

El procedimiento prescripto se cumplirá hasta agotar la lista de candidatos que reúnan las condiciones y respetando el orden de mérito.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza Nro.028-CS-UNPA, lo dispuesto en el artículo anterior deberá efectivizarse siempre que, exista un único postulante en la convocatoria de referencia y que dicho postulante sea un docente que revista en la Unidad Académica, que deberá obligatoriamente tener al menos 1 (un) año de antigüedad en la Unidad Académica donde se propone su designación y esté incorporado en el orden de mérito de un concurso convocado para otra sede de la UNPA.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que lo dispuesto en el Artículo 1º podrá hacerse efectivo, siempre y cuando el dictamen del Tribunal y el nuevo cargo convocado a concurso, sea en la misma Área y en la misma o menor Dedicación.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que el mismo procedimiento descrito en el Artículo 1º, se aplicará para el cubrimiento de un cargo concursado que pudiera haber quedado vacante en la misma Área y en la misma o menor dedicación, bajo las condiciones allí indicadas.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

[Signature]
Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

[Signature]
Ing. Héctor Aníbal Bittont
Rector